

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE BOGOTÁ**

**Bogotá D. C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)**

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2018 00744 00

Revisados los procesos 2018-00744 y 2018-00750 se advierte que en ambos se pretende la ejecución de unas obligaciones incorporadas en unas letras de cambio giradas a favor de la señora Gladys Cristina Acevedo Romero y que tienen como deudor común al señor Jofán García Sánchez, respecto de quien se persiguen los mismos bienes en aras de satisfacer dichas acreencias. Por lo tanto, este Despacho en virtud de lo establecido en el art. 464 del C. G. del P., en armonía con los arts. 149 y 150 ibidem, resuelve:

1. **ORDENAR** la acumulación del proceso 2018-00750 de Gladys Cristina Acevedo Romero contra Jofán García Sánchez y Nancy Karina Correa Jaimes al presente asunto, en virtud de lo dispuesto en el inciso primero del art. 464 ibidem. Por lo anterior, todas las actuaciones se surtirán conjuntamente en ambos procesos.
2. Suspéndase el pago a los acreedores del demandado Jofán García Sánchez y emplácese a todos los que tengan créditos con título de ejecución contra él, para que comparezcan a hacerlo valer mediante acumulación de sus demandas durante los cinco días siguientes a la expiración del emplazamiento de que trata el art. 108 del C. G del P. Para tal efecto, por secretaría, inclúyase la información dispuesta en el inciso quinto del art. 108 del C. G. del P. en la base de datos del Registro Nacional de Personas Emplazadas (Acuerdo No. PSAA-14-10118 del 4 de marzo de 2014, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura). Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Decreto 806 del 2020.
3. Téngase en cuenta para todos los efectos que el demandado Jofán García Sánchez se notificó de los mandamientos de pago proferidos en los procesos 18-00744 y 18-00750 por aviso, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 292 del C. G. del P., tal como se desprende de las documentales aportadas en ambos procesos, quien dentro del término de ley no pagó las obligaciones reclamadas ni formuló excepción alguna.
4. De otro lado, téngase en cuenta que dentro del proceso 18-00750 se resolvió sobre la solicitud de desistimiento de la demanda respecto de la demandada Nancy Karina Correa Jaimes, de manera que los procesos acumulados seguirán en contra del demandado Jofán García únicamente.

5. Una vez cumplido lo dispuesto en el numeral 2 de este proveído, ingrese el proceso al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**

**Juez**

**(2)**

Estado electrónico del 17 de junio de 2021

**Firmado Por:**

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES**

**DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**25bf5526bddd80cd91f3fc626eb3d713f1f7cbbae9ff3103bc8fbbbc2d74b  
5d9**

Documento generado en 16/06/2021 12:14:02 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**